



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Villafranca de Panadés, de los cuales resulta;

Que instruido expediente ejecutivo por la Alcaldía de San Martín de Sarroca para hacer efectiva la cuota que por impuesto de líquidos y alcoholes correspondió a D. Modesto Lleo, éste acudió a la Delegación de Hacienda de la provincia, la cual en comunicación de 21 de Marzo de 1892 mandó al Alcalde de Sarroca devolviera los efectos que le fueron embargados, por tener éste depositados en Arcas del Tesoro el importe de los descubiertos que se le exigían, y que a la vez remitiera el expediente acreditativo de apremio instruido al efecto:

Que con fecha 30 de Septiembre de 1892, el Delegado de Hacienda de la provincia resolvió en el expediente instruido a instancia de D. Modesto Lleo ordenar al Alcalde de San Martín de Sarroca que retirase el apremio decreto contra aquél, y declarar nulo y sin valor legal alguno el expediente ejecutivo de apremio de que se trata, dejando expedito su derecho al reclamante para pedir judicialmente daños y perjuicios:

Que apelada esta resolución por el Ayuntamiento de San Martín de Sarroca, la Dirección general de Contribuciones é Impuestos resolvió la apelación en 7 de Julio de 1894, confirmando el fallo apelado de la Delegación de Hacienda, a la que debiera llamarse la atención para que en lo sucesivo no admitiera ni cursara reclamación alguna, en la cual no estuviere justificada

la personalidad legal y derecho que compitiera al reclamante, no debiéndose hacer expresa reserva de acciones y derechos a D. Modesto Lleo y Ulach, por tener éste expeditas cuantas quisiera y pudiera utilizar, y porque el hacer esta concesión sería inmiscuirse en las atribuciones que competen al Poder judicial:

Que contra esta resolución el Ayuntamiento de San Martín de Sarroca y la sindicatura del gremio de líquidos de aquel pueblo entablaron recurso de queja ante el Ministerio de Hacienda en escritos de 1.º de Agosto y 3 de Septiembre de 1894, fundándolo en la incompetencia del Centro directivo para resolver la apelación:

Que el Procurador D. Manuel Torrellas y Marqués, en nombre de D. Modesto Lleo, acudió al Juzgado en escrito de 27 de Agosto de 1894, con una demanda en juicio civil ordinario contra D. Buenaventura Queraltó, vecino de San Martín de Sarroca, con la súplica de que en definitiva el Juzgado dictara sentencia condenando al demandado a la restitución ó devolución de lo que le fué embargado y extraído de la casa denominada Casa Lleo, consistente en 31 cubas, y en 198 y media carga de vino tinto, debiéndose verificar la dicha restitución y entrega en el mismo lugar en donde se hallaban antes de su embargo y extracción, condenando además al propio demandado, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, al pago de todas las responsabilidades determinadas en el hecho 12.º de la demanda, en la cuantía que resultara, é imponiéndole el pago de las costas del juicio. Por medio de un *otro sí* solicitó el actor el afianzamiento de los bienes litigiosos:

Que emplazado el demandado, éste se personó en los autos en concepto de Alcalde de San Martín de Sarroca por medio de su Procurador D. Dionisio Lluch, y en providencia de 22 de Septiembre de 1894 se le mandó contestar la demanda en el término de veinte días.

Que contestada la demanda, lo fué con la pretensión de que el Juzgado dictara sentencia en definitiva, resolviendo en primer término la excepción

de incompetencia de jurisdicción, en el sentido de no poder conocer del asunto por no haber precedido declaración administrativa previa del derecho, cuya efectividad reclamaba el actor; para el inesperado caso de no estimarse en dicho sentido la referida excepción de incompetencia, apreciar la de falta de reclamación previa gubernativa del propio derecho, declarando que, interin no se acreditase dicha reclamación administrativa, tampoco cabía estimarla en la vía civil; y finalmente, en el más que dudoso caso que no se admitieran las excepciones dichas en los términos solicitados, absolver al Alcalde de San Martín de Sarroca, D. Buenaventura Queraltó y Garijo, de la demanda de que se trataba por carecer de acción contra el mismo el actor D. Modesto Lleo, imponiendo a éste las costas:

Que evacuados los trámites de réplica y dúplica, y recibido el pleito a prueba, el Gobernador civil de la provincia a instancia del Alcalde de San Martín de Sarroca, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que, con arreglo al art. 1.º de la Instrucción de apremios, la jurisdicción ordinaria no podía entonces conocer acerca de la petición formulada por D. Modesto Lleo, pues hasta tanto que el Ministerio de Hacienda no resolviera de un modo definitivo el recuso de queja que ante el mismo pendía relativamente al asunto, no estaría apurada la vía gubernativa, y por lo tanto, hasta entonces continuaría siendo privativa de la Administración la competencia para conocer y resolver acerca de la devolución de los efectos cuya entrega reclamaba D. Modesto Lleo; en que por resultar evidente que el Juzgado invadía atribuciones de la Administración al conocer de la demanda de referencia, procedía requerirle de inhibición; y citaba el Gobernador el art. 1.º de la Instrucción para el procedimiento de apremio de 12 de Mayo de 1888; el párrafo A, art. 8.º y artículo 75 de la propia Instrucción, artículos 152 de la ley Municipal y los artículos 2.º y 5.º y 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto, declarándose competente,

alegando que la resolución dictada por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos dió por terminado el expediente, y por ello terminada y apurada la vía gubernativa respecto a la pretensión formulada en su demanda por el actor; porque el recurso de queja utilizado ante el Ministerio de Hacienda contra la expresada resolución no podía en manera alguna desvirtuar el carácter definitivo de ésta desde el momento en que se interpuso después de resuelto dicho expediente; que las reclamaciones de Lleo se habían deducido en juicio civil ordinario declarativo, pidiendo en ellas indemnización de daños y perjuicios, acción puramente civil, cuyo conocimiento correspondía exclusivamente a los Tribunales de justicia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, según el cual, los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos a favor de la Hacienda pública ó entidad a la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, a menos que se justifiquen haberse agotado la vía gubernativa y que la administración ha reservado el conocimiento del asunto a la jurisdicción ordinaria:

Visto el párrafo A, art. 8.º de dicha Instrucción, según el cual son Autoridades competentes para los efectos de esta Instrucción el Ministerio de Hacienda, que resolverá las quejas que se formulen y todos los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos de las Direcciones y de las Autoridades económicas de las provincias:

Considerando:

1.º Que pendiente en la actualidad ante el Ministerio de Hacienda un recurso de queja contra la resolución de



la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, dicho recurso está dentro de los que las disposiciones vigentes tienen establecido en los asuntos administrativos, y por tal razón, no cabe admitir que en el que ha motivado esta competencia se encuentre apurada la vía gubernativa:

2.º Que en tal supuesto, no estando reservado á los Tribunales del fuero común el conocimiento del asunto, no cabe estimar que en el presente caso puedan los mismos conocer de la demanda promovida por D. Modesto Lleo;

Conformándome con lo consultado por el consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la administración.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 29 Enero 96.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Firme el Gobierno de V. M. en su propósito de atender con especial solicitud al recto cumplimiento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, si bien encuentra llano el camino que su deber le impone al tratarse de mozos á quienes normalmente corresponde figurar en el alistamiento actual, ha tropezado con dificultades en cuanto á los que indebidamente no fueron incluidos á su tiempo ó no han concurrido al acto de la clasificación.

La ley prevé estos casos y señala penas para los mozos que no han cumplido sus deberes en este punto; pero sus prescripciones parten naturalmente del supuesto de que sólo por excepción, y por tanto en pocos casos, se harán necesarias, como así ocurriría seguramente si los Ayuntamientos tomaran las precauciones que la misma ley exige para hacer imposibles ó muy difíciles las omisiones en el alistamiento. Desgraciadamente, el celo de las Corporaciones municipales en este servicio no ha correspondido, por lo general, á las esperanzas de la ley, y los que debían ser alistados tampoco se apresuraron á suplir aquella falta de celo. A tal circunstancia se agrega, sobre todo en algunas provincias en que la emigración alcanza grandes proporciones, la de haber sorprendido á los mozos la edad del alistamiento cuando tenían su residencia en Ultramar y en el extranjero.

Resolver hoy la dificultad con la mera prescripción que la ley adoptó para casos excepcionales, no solo ofrecería el resultado por equitativo de que únicamente los mozos sufriesen las consecuencias de actos y omisiones que no se realizarían si por parte de todos la ley se cumpliera escrupulosamente, sino que además el intentarlo sería infructuoso en cuanto á los que residen en el extranjero desde largo tiempo, muchos de los cuales desean y procuran una solución que les permita ponerse al amparo de la ley y cumplir sus deberes militares, ya por medio del servicio

personal, ó ya por medio de la redención, en estos momentos en que uno y otra pueden ser más útiles.

A facilitar este resultado tiende el adjunto proyecto de decreto que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter el que suscribe á la aprobación de V. M.

Madrid 10 de Marzo de 1896.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Fernando Cos Gayón.

### Real decreto

En atención á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los mozos que desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del año actual, ambos inclusive, hayan cumplido ó cumplan de veinte á treinta y nueve años de edad, y no hayan sido incluidos en ningún alistamiento lo serán en el del remplazo actual, sin quedar sujetos á la condición que impone el art. 30 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, siempre que soliciten su inscripción en la forma que estableció el art. 27 de la misma, dentro de un plazo de dos meses, á partir de la fecha de este decreto, los que residan en la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa, y de cuatro los que se hallen en el extranjero y Ultramar.

Art. 2.º Con este objeto se abre de nuevo el alistamiento para dichos mozos durante un plazo de cuatro meses, á contar desde la referida fecha, y se retrasan, para los mismos, el tiempo que sea necesario, las demás operaciones del remplazo actual anteriores al ingreso de los mozos en Caja.

Art. 3.º Los considerados como prófugos que voluntariamente se presenten en un plazo de dos á cuatro meses, según el punto en que residan, á las Autoridades ó á nuestros Cónsules en el extranjero, serán sometidos al fallo definitivo que dicten en sus expedientes las Comisiones provinciales respectivas; los que sean declarados prófugos quedarán indultados, por el hecho de su presentación, de los dos años de recargo que en el servicio en Ultramar les impone la ley; y aquellos á quienes se alcance la nota de tales, se incorporarán, para todos los efectos, á los demás mozos del primer sorteo que tenga lugar después del fallo de su expediente.

Art. 4.º Asimismo se conceden dichos plazos para que los reclutas en depósito que hayan dejado de concurrir á algún llamamiento se presenten á indulto ante las Autoridades militares ó agentes consulares, siendo entonces destinados al Ejército de operaciones de Cuba por el mismo tiempo y en iguales condiciones que los demás individuos procedentes de su reemplazo y situación que se encuentran sirviendo en aquél, siempre que no hubieran cometido otro delito.

Art. 5.º Los individuos que con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores hayan de ingresar en filas, serán transportados por cuenta del Es-

tado á los puntos donde deban verificarlo.

Art. 6.º A los individuos que sean indultados con arreglo á los artículos 3.º y 4.º se les admitirá la redención á metálico por 2.000 pesetas, que habrán de hacer efectivas dentro del mismo plazo que se les señala para su presentación.

Art. 7.º Por lo que respecta á los mozos que residan en el extranjero, deberá tenerse presente la Real orden de 9 de Agosto de 1895; y para los que se hallen en Argelia y Marruecos, las disposiciones especiales que á ellos se refieren.

Art. 8.º Las zonas de reclutamiento de Canarias contribuirán en el reemplazo del año actual en la misma proporción que las de la Península á cubrir las bajas del Ejército, siendo destinados los reclutas que excedan del número necesario para compensar las del regional de aquellas Islas, á los Cuerpos de guarnición en los puntos más próximos á ellas.

Art. 9.º Las disposiciones de este decreto serán aplicables, en cuanto lo consienta su legislación especial, á los mozos obligados al servicio de la Armada.

Art. 10. Los Ministros de la Gobernación, de la Guerra y de Marina, quedan encargados de la ejecución de este decreto, del cual se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación,

Fernando Cos-Gayón.

(Gaceta de hoy.)

## Gobierno Civil

### Secretaría.—Negociado 6.º

La Excm. Sra. Marquesa viuda de Martorell, Secretaria de la Junta de Damas de Honor y Mérito, ha puesto en conocimiento de este Gobierno, que la referida Junta ha dirigido una circular á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, invitándoles á que en la próxima Semana Santa, promuevan una cuestación á beneficio de la Inclusa y Colegio de la Paz.

Este Gobierno, atendiendo al beneficio objeto á que han de destinarse los productos de la cuestación que interesa la Junta de Damas de Honor y Mérito, ha acordado excitar el celo de los Señores Alcaldes invitados á llevar á cabo tan caritativo fin, para que contribuyan por todos los medios de que puedan disponer á que la cuestación alcance los más favorables resultados, debiendo remitir con toda oportunidad el producto de la misma y las listas de las señoras que la hayan hecho, á la Excm. Señora Marquesa viuda de Martorell para no demorar la publicación del BOLETÍN extraordinario acostumbrado.

Madrid 10 de Marzo de 1896.—El Gobernador, El Conde de Peña Ramiro.

### Pueblos que se citan

Alcalá de Henares, Alcobendas, Aranjuez, Arganda, Buitrago, Cadalso, Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto, Carabaña, Chinchón, Ciempozuelos, Colmenar Viejo, El Molar, El Pardo, Fuen-

carral, Fuenlabrada, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Hortaleza, Leganés, Loeches, Meco, Morata de Tajuña, Navalcarnero, Pinto, Pozuelo de Alarcón, San Lorenzo, San Martín de Valdeiglesias, Torrejón de Ardoz, Torrelaguna, Valdemoro, Vallecas, Vicálvaro, Villarejo de Salvanés, Villaviciosa de Odón.

## Diputación Provincial

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión de 22 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Valdaracete á la de Carabaña, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 24 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 546 pesetas 25 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 27 pesetas 31 céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 54 pesetas 62 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 29 de Febrero de 1896.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales



se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Valdaracete á la de Carabafia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 22 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Torrelaguna á Lozoyuela, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 24 de Marzo próximo, á las cuatro de su tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 759 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.<sup>a</sup> clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 37 pesetas 95 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 75 pesetas 90 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 29 de Febrero de 1896.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de avisos de Madrid* y

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca pública subasta por segunda vez el acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Torrelaguna á Lozoyuela, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 22 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Perales de Tajuña á la de Chinchón, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 24 de Marzo próximo, á las cuatro de su tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 776 pesetas 25 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de duodécima clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 38 pesetas 82 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 77 pesetas 63 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 29 de Febrero de 1896.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

*Modelo de proposición*

D. N. N. vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en *Diario oficial de avisos de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta por segunda vez, el acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Perales de Tajuña, á la de Chinchón, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial en sesión de 22 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 120 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Chinchón á Valdelaguna, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 24 de Marzo próximo á las cuatro de su tarde en la casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 655 pesetas 50 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.<sup>a</sup> clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 32 pesetas 77 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 65 pesetas 55 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista en la

forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 29 de Febrero de 1896.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en *Diario oficial de Avisos de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta por segunda vez el acopio y machaqueo de 120 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Chinchón á Valdelaguna, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 22 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Villa del Prado á Escalona, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subastase celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 24 de Marzo próximo, á las cuatro de su tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 690 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.<sup>a</sup> clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 34 pesetas 50 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 69 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la su-



basta, se satisfará al Contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 29 de Febrero de 1896.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta, por segunda vez el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Villa del Prado á Escalona, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

El día 12 del mes actual de doce á cuatro de la tarde, dará comienzo el pago de Cargas de Justicia, correspondiente al mes de Febrero último para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia y continuará á las mismas horas en los días 13 y 14, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 9 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, M. Fernández y González.

## Ayuntamientos

### Alcobendas

Los apéndices al amillaramiento de esta villa, por rústica, pecuaria y urbana separadamente, para el año económico de 1896 á 97, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha para oír reclamaciones.

Alcobendas 7 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Manuel Gómez.

### Colmenar del Arroyo

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1891 á 92, 1892 á 93 y 1893 á 94, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporación, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones ó observaciones que se consideren procedentes.

Colmenar del Arroyo 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Zacarías Sanz.

### Pozuelo del Rey

El apéndice al amillaramiento de este distrito para el año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el 15 del corriente, durante cuyo término se oirán cuantas reclamaciones se presenten.

Pozuelo del Rey 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

### Villar del Olmo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Villar del Olmo 6 de Marzo 1896.—El Alcalde, Francisco Blanco.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Getafe de esta Corte, seguida contra Agapito Delgado Martín, por desacato, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto fecha 13 del actual, señalando el día 14 del presente mes de Marzo y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Gregorio Martín Hernández, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Febrero de 1896.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.—Es copia, el Escribano, Maximiano Díaz.

D. Luis González de la Quintana, Oficial de sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte depositiva es el siguiente:

«Sentencia núm. 39.—En la villa y Corte de Madrid á 27 de Febrero de 1896. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Félix Escalada Mata, empleado particular, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Manuel de Diego y defendido por el Abogado Don Antonio Soto; de otra, como demandado y apelado, D. Hipólito Gete Peñas, Procurador de los de este Colegio, y por su no comparecencia los Estrados del Tribunal; y de otra, también demandado y apelado, el Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se resolvió no haber lugar á declarar pobre en el sentido legal á D. Félix Escalada Mata, para litigar con D. Hipólito Gete, en el juicio declarativo de menor cuantía, que contra aquel seguía y se le impuso todas las costas de este incidente, Así

por esta nuestra sentencia que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la no comparecencia de D. Hipólito Gete Peñas, y que luego que sea firme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos mandamos y firmamos Justo José Banqueri.—Joaquín Martón.—Joaquín López Chicoy.

Publicada por el Magistrado ponente habilitado D. Joaquín López Chicoy en Madrid á 27 de Febrero de 1896.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Madrid á 2 de Marzo de 1896.—Luis González de la Quintana.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Fernández Pualet y José Bañuels Navarro, cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra ellos y otro instruyo por falsedad de un documento público; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales son: del primero, estatura alta, color moreno, ojos negros y usa bigote; del segundo, estatura alta, grueso de carnes, moreno, ojos negros y se supone que usa barba; y los dos visten traje ordinario de caballero; y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Marzo de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blánquez.

#### UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Carmen Menéndez y Rodríguez, viuda, Cocinera, hija de Ceferino y de Gabina, natural de Oviedo, y cuyo domicilio le tuvo en la calle del Colmillo, número 5, para que en el término de sexto día, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de cumplir la condena que la fué impuesta en causa que se la siguió por hurto; apercibida que de no

verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz y boca regular, color moreno y sin seña alguna particular, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Marzo de 1896.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente sobre ejecución de la sentencia dictada en causa criminal, seguida por el delito de hurto contra José Santa María Garayoa, que dijo tener treinta años de edad, soltero, hijo de Andres Santa María y de Marina, con instrucción, de profesión ebanista, nacido en Buenos Aires, sin precisar el pueblo ni la parroquia en que fué bautizado, sin domicilio fijo y como se ignora su actual paradero, se cita y llama por medio del presente al referido procesado José Santa María Garayoa, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del mismo en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, al objeto de notificarle la sentencia dictada por la Sección 4.ª de la Ilma. Audiencia provincial de Madrid, en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 2 Marzo de 1896.—V.º B.º.—El Juez de instrucción.—Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola.

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Luciano Ortiz y Antón, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Flugencio Cuellar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo 1896.—V.º B.º.—Luciano Ortiz.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del señor D. Luciano Ortiz Antón, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza, á Rosa Martínez Rozas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que sino lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 Marzo de 1896.—V.º B.º.—Luciano Ortiz.—El Secretario, Mariano Ordás.



En virtud de providencia del Sr. Don Luciano Ortiz y Antón, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Guerra Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo 1896.=V.º B.º= Luciano Ortiz=El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Luciano Ortiz Antón, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Emilio López García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo 1896.=V.º B.º= Luciano Ortiz.=El Secretario, Mariano Ordáx.

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Angela González Santos, de cuarenta y cuatro años, viuda, que dijo habitar en la calle de Santa Isabel, núm. 14, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 121 que pende en este Juzgado por ofensas á la moral; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Marzo 1896.=V.º B.º= Manuel Linares.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Salido Sevilla, que habitaba en la calle de Conde de Aranda, núm. 8, sótano, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.347, que penden en este Juzgado, por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo 1896.=V.º B.º= Manuel Linares.=El Secretario, M. Corral.

**LATINA**

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio del Río García, de veintidós años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la Ronda de Segovia, núm. 37, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el

mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 Marzo de 1896.=V.º B.º= A. de Estrada.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente, del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Fuentes Roch, de treinta y siete, años natural de Zamora, y que dijo vivir en la calle de Carabanchel bajo, número 9, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 Febrero 1896.=V.º B.º= Gallardo=El Secretario, L. Julián Fernández García.

**CONSEJO DE ESTADO**

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal*

En 7 de Febrero de 1896. El Ayuntamiento de Buitrago, Madrid, contra la orden expedida por la Dirección general de Contribuciones, en 12 de Octubre de 1895, sobre nulidad de los remates celebrados para el arriendo de los derechos sobre el vino y aceite para el año económico de 1895 á 96.

En 8 de Febrero de 1896. La Asociación de Propietarios de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 15 de Octubre de 1895, sobre administración, investigación y cobranza de la contribución sobre edificios y solares de esta Corte.

En 8 de Febrero de 1896. Doña Josefa García Navarro, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en 12 de Septiembre de 1893, sobre acumulación de pensión de Montepío, como huérfana de D. Manuel, Portero mayor que fué del Ministerio de la Gobernación.

En 10 de Febrero de 1896. Doña Pastora Pascuala López contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 10 de Diciembre de 1895, sobre derecho á pensión como huérfana del Comandante de infantería D. Antonio López García.

En 10 de Febrero de 1896. D. Fernando del Río González contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 18 de Diciembre de 1895, sobre exención á examinarse de las materias que constituyen el ejercicio de ampliación del Reglamento orgánico para el Cuerpo de Correos.

En 11 de Febrero de 1896. La Compañía Arrendataria de Tabacos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 21 de Noviembre de 1895, sobre restablecimiento del resguardo marítimo al ser y estado que tenía en 1.º de Julio de 1887, y abono de 1.046.619'10 pesetas como indemnización de perjuicios.

En 13 de Febrero de 1896. Doña María Cosú Dualde, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 13 de Noviembre de 1895, sobre abo-

nos de atrasos de pensión como viuda del Teniente graduado D. Antonio Moya.

En 13 de Febrero de 1896. D. Federico Moreno Albareda, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado, en 3 de Enero de 1896, sobre abono de haberes y tiempo durante el que estuvo cesante del cargo de Consul de España en Villareal de San Antonio.

En 14 de Febrero de 1896. D. José Ruíz Gómez Arias, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 29 de Septiembre de 1895, sobre si hubo ó no falta al publicar en el periódico *La Epoca*, un artículo titulado «Defraudaciones y Contrabando», escrito por el demandante.

En 14 de Febrero de 1896. Doña María de los Dolores de la Riega y Castillo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 27 de Noviembre de 1895, sobre abono de atrasos de pensión, como viuda del Teniente Coronel retirado D. Manuel Vidal.

En 14 de Febrero de 1896. Doña Sofía y Doña Juana Frias del Valle, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 13 de Noviembre de 1895, sobre abono de los atrasos de pensión que les fué concedida como huérfanas de D. Ramón, Teniente graduado que fué de Infantería.

En 14 de Febrero de 1896. La Compañía Arrendataria de Tabacos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 27 de Diciembre de 1895, sobre que los intereses y dividendos anuales del 1'25 por 100 de los títulos de la Denda y otra obligaciones, deben sumarse á los demás valores de la renta del Timbre del Estado en las liquidaciones anuales de la Compañía.

En 22 de Febrero de 1896. Doña Matilde Morán Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 22 de Noviembre de 1895, sobre abono de atrasos de pensión, como viuda del Comandante de Caballería D. Manuel Dassi Figueroa.

En 26 de Febrero de 1896. D. Roque Miranda y Suárez Puga, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 26 de Noviembre de 1895, por la cual se le dá de baja en el Cuerpo de Correos como Oficial de la clase de cuartos.

En 26 de Febrero de 1896. Doña Josefa Alonso Lanuza, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 23 de Noviembre de 1895, sobre abono de atrasos de pensión como viuda del Teniente de Infantería Don Manuel Lázaro Aranda.

En 28 de Febrero de 1896. D. Ramón Cluet Mora, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 26 de Octubre de 1895, por la que se concede á D. Fructuoso Adot y á todos los auxiliares de las escuelas prácticas agregadas á las normales, la consideración de maestros elementales de las localidades respectivas para el disfrute de todos los derechos de éstos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 6 de Marzo de 1896.=Por el Secretario mayor, J. González Tamayo.

**Universidad Central**

SECRETARÍA GENERAL

*Primera enseñanza*

Para dar cumplimiento á una Real orden de 29 de Febrero próximo pasado, el Excmo. Sr. Rector se ha servido acordar con esta fecha, que se excluya del anuncio de oposiciones á plazas vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 27 de Febrero último, la Escuela de párvulos de Carbonero el Mayor, provincia de Segovia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 6 de Marzo de 1896.=El Secretario general, Leopoldo Solier.

**Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares**

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de este Cantón.

Debiendo procederse á contratar por un año y un mes más si así conviniere á la Administración militar, la carne de vaca necesaria para el consumo de este Establecimiento, se convoca por el presente anuncio á primera licitación autorizada por el Excmo. Señor Intendente de Ejército del primer Cuerpo, en 21 de Febrero último, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comisaría de Guerra Intervención del Hospital militar de esta plaza, sita en dicho Establecimiento, el día 17 de Abril próximo, á las once de la mañana, en cuyo punto y desde este día de diez á una de la tarde, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta. Del mismo modo y con cinco días de antelación á la subasta por lo menos, se encontrará el pliego de precios límites en dicha oficina.

2.ª El acto se verificará con arreglo al pliego de condiciones, aprobado para esta subasta, Reglamento provisional, para la contratación de los servicios del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 18 de Julio de 1881, y órdenes posteriores, aclaratorias del mismo, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª El consumo probable de carne de vaca, será de 5.500 kilogramos, según consta en la condición 33 del pliego de condiciones.

Alcalá de Henares á 7 de Marzo de 1896.=El Comisario de Guerra Interventor, Manuel Sinués.

*Modelo de proposición*

D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, según los cuales ha de ser contratado por un año y un mes más si conviniese á la Administración militar el suministro de carne de vaca para el consumo del Hospital militar de este Cantón, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y por el precio de... (en letra) pesetas, el kilogramo.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito... (en letra) pesetas hecho en la Caja de Depósitos según lo prevenido en la condición quinta del pliego.

(Fecha y firma del interesado).



### Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Mariano Garrote y López, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución, se sacan a pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
4 7	D. Miguel Aguado González, una tierra en término de esta villa, camino de Villaverde, de una fanega y un celemin: linda N., otra de Cipriano Gómez; E., el camino; S., Huerto de Domingo Vila.....	280	104 295	D. Dionisio Martín Butragueño, una tierra en Cuniebles, de dos fanegas, cuatro celemines: linda P., otra de la señora Marquesa de Pinto; O., Aquilino Herreros; N., Manuel Martínez, y M., Ignacio Pereira.....	580
9 14	Otra tierra en la Laguna del Campo, de tres fanegas: linda N. y E., herederos de D. Manuel García Santiago; S., la Gabia, y O., Valmediano.....	800	209 314	D. Severiano Martín, viuda, una viña en Cuniebles, de tres fanegas: linda P., otra de Joaquín Butragueño; M., Sr. Marqués de Villamagna; O., Micaela Benavente, y N., otro pedazo de la misma.....	1.640
10	D. Eugenio Alarnés, una tierra en los Castillejos, de una fanega y siete celemines: linda N., Capellania de Ibañez; E., Marqués de Valmediano; S., José de Francisco, y Oeste, Anastasio Cifuentes.....	540	216 332	D. Juan Miñaca Deleyto, una tierra en la Torrera, de dos fanegas: linda N., D. Domingo Vila; E., Eugenio Alarnés; S., el camino, y O., Eleuterio Cifuentes.....	200
15 38	D. Jacinto Alarnés Vergara, una tierra en la Torrera, de tres fanegas seis celemines: linda N., Saturnino Martín; E., Ramón Arellano; S., un Yesar, y O., herederos de Santiago Herreros.....	440	234	D. Juan Muñoz García, una tierra huerta en Carrapozuela, de dos fanegas, tres celemines: linda N., tierra de Manuel Pereira; E., José Serrano; S., Juan Muñoz, y O., el camino.....	3.380
25	D. Anselmo Benavente Alarnés, una tierra en la Laguna del Campo, de tres fanegas: linda N., Doña María Tiburcia de la Quintana; E., Vereda del sitio; S., herederos de García Santiago, y O., camino viejo de Fuenlabrada.....	840	255	Doña Antonia Pelayo Abascal, una tierra camino de Perales ó del Molino, de una fanega: linda O., Sr. Duque del Parque; M., herederos de Antonia Peñafiel; P., los de Bernardo Herreros, y N., Pedro Díaz.....	660
71	D. Juan Benavente Villena, una tierra en el Peral, de seis celemines: linda N. y E., Doña Lorenza Cifuentes; S., Domingo Vila, y O., Laureano Cervera.....	200	258	D. Antero Pereira Alarnés, una viña en Cuniebles, de tres fanegas: linda N., Salvador Merlo; E., Tomás Deleyto; S., camino de Cuniebles, y O., dicho Tomás.....	1.700
72	D. Anastasio Cifuentes Valtierra, una tierra en los Castillejos, de una fanega, siete celemines: linda N., Domingo Vila; Este, Eugenio Alarnés; S., María Benavente, y O., Hermenegildo Cifuentes.....	320	259	D. Antero Pereira, por su padre, una tierra en el Juncal, llamada la de la Iglesia, de dos fanegas, cinco celemines y seis estadales: linda N., camino del sitio; E., Enrique Gutiérrez; S., la Gabia, y O., Doña Casimira Vergara.....	1.440
83	D. Atanasio Cifuentes, un retamar camino de Villaverde, de seis celemines: linda N., Manuel Butragueño; O., camino que de Madrid cruza a Villaverde; M., Hilario de Francisco, y P., Manuel Butragueño.....	60	269	Doña Regina Rodríguez Alonso, un retamar en el Grullero, de siete celemines y medio: linda O., tierra de Doña Dolores Cascales; M., Crispulo Muñoz; P., Anastasio Cifuentes, y N., Hilario de Francisco.....	100
86 113	D. Santiago Cifuentes, una viña en la arboleda, de una fanega, dos celemines: linda N. y O., viña del relacionante; E., otra de Salustiano Perupa, y S., María Cifuentes.....	240	276 436	D. Valeriano Sagastume Marcillach, una tierra en Monterrosas, llamada el Larguillo, de tres fanegas y tres celemines: linda N., camino de la Torre; E., Juan Benavente; S. y O., viña de Isabel Butragueño.....	320
128 179	D. Vicente Cifuentes Martín, una tierra retamar entre los caminos de Villaverde, de nueve celemines: linda O., tierra de Juan Miñaca; M., María Benavente; P., Nemesio Fernández Cuesta, y N., Toribio Martínez.....	140	281	D. Santiago Serna Pardo, una tierra en el Bercial, de dos fanegas, 93 estadales: linda O., herederos de D. Gregorio Sesña; M., los de Casiano Butragueño; P., Gumersindo de Francisco, y N., Romana de Francisco.....	220
138	D. Alamo de Francisco, heredero, una tierra en el Castrejón, de cuatro fanegas, seis celemines: linda O., viña de Josefa Cifuentes; M., terrenos de Sr. Duque de Fernan Nuñez; S., tierra que labra Pedro Díaz, y P., viña de herederos, de Severiano Martín.....	840	310	D. Sergio Vallejo Martín, una tierra en el camino de Perales, de seis celemines: linda N., D. Manuel Abad; E., Juan Benavente Villena; S., capellania de Gumersindo, y O., Atanasio Benavente.....	100
144	D. Juan de Francisco, testamentaria, una tierra camino de Pinto, de seis celemines: linda N., D. Domingo Vila; Oeste, camino de Pinto; M., Francisco Cervera, y O., camino de Carrapozuelo.....	162	316	D. José Vara Pereira, una tierra en las Gabias de Valdondiego, de una fanega, tres celemines: linda N., Manuel Cifuentes; E., Hipólito Gutiérrez; S., Ruperto Ortega, y O., de Noblejas.....	2
165	Doña Matilde Gálvez Benavente, una tierra camino de Villaverde, de una fanega: linda S., Francisco Acero; M., Francisco Pingarrón; P., Bautista Muñoz, y N., Gumersindo de Francisco.....	260	126	D. Andrés Deleyto Muñoz, una casa calle de Capellanes, número 4 antiguo y 6 moderno; linda derecha, la de Andrés Ortega; izquierda, Matias Muñoz, y espalda, corralito de Juan Muñoz.....	1.875
178	D. Francisco Gutiérrez Abad, una tierra en el Charco de la Campana, de dos fanegas y 11 celemines: linda al E., herederos de Victoriano Ocaña; S., Faustina Abad; O., Salvador Merlo, y N., Cañada.....	340	330	D. Sergio Merlo, una casa calle de la Arboleda, núm. 16: linda N. y P., Jacinto Redondo; O. y M., tierra de D. Francisco Vergara.....	3.750
130	D. Pedro de Francisco Butragueño, una tierra en la Nava, de dos fanegas: linda O., viña de Laureano Cervera; Mediodía, viuda de Jerónimo Muñoz; P., Francisco Valtierra, y N., herederos de Juan Benavente Martín.....	200	413	D. Timoteo Pos Escolar, una casa calle de Villaverde, número 19: linda derecha, otra de Zóilo Garrote; izquierda, la de Casimiro Martín; espalda, dicho Zóilo, y O., la calle.....	625
135 85	D. Gumersindo de Francisco, por las Capellanías, una tierra en los Triperias, de una fanega, 16 estadales: linda N., Anselmo Benavente; E., frente al Parador; S., Sr. Conde de Noblejas, y O., vereda de la Gallega, la cruza el ferrocarril; Capellania de Severiano Sesña.....	340	417	D. Bonifacio Ramos Benavente, una tercera parte de casa calle del Escaño, núm. 10: linda M., la de Mamerto Cifuentes; P., la calle; izquierda, Aniceto Gómez, con quien fué partición, y por el testero, solar de Manuel Gutiérrez.....	625
176	Otra en el Quijobar, de una fanega, 300 estadales: linda O. y M., Juan Benavente Villena; P., Sr. Marqués de Valmediano, y N., herederos de Bernardo Herreros; capellania de Zafra.....	360	336	D. Fructuoso Aguado Vergara, Fuenlabrada, una tierra en Santa Paula, de una fanega y tres celemines: linda O., camino de hierro; M., Eladio Muñoz; P., Anastasio Benavente, y Norte, Hilario de Francisco.....	380
137 187	D. Juan Herreros Butragueño, la mitad proindiviso de la casa calle de Madrid, núm. 26, destinada a café: linda por la derecha, otra de esta testamentaria; izquierda, Eleuterio Cifuentes, y espalda, calle del Clavel.....	14.525	348	D. Pedro Alonso Marín, Leganés, una tierra en el Bercial, de tres fanegas: linda O., el camino de Getafe a Carabanchel; M., Manuel Alonso; P., Julián Perate, y N., Jerónimo Muñoz.....	500
176	Doña Josefa de Francisco Valtierra, una tierra en las Derroturas, de una fanega, ocho estadales: linda N., un bardalón; E., Ana María Redondo; S., Lorenza Cifuentes, y Oeste, Marqués de Navahermosa.....	260	358	D. Francisco Fernández Cárceles, Villaverde, una tierra en los Espartales, de dos fanegas: linda S., la de D. Manuel Meléndez; N., herederos de D. Pedro Regalado, y O., dicho camino.....	360
183	D. Casto Herreros Cruستا, una tierra en el Pozanco, camino de Villaverde, de una fanega, cuatro celemines: linda Oeste, otra de herederos de Cándido Martín; M., Sr. Marqués de Valmediano; P., herederos de Santiago Deleyto, y Norte, los de Manuel Gutiérrez.....	140	360	D. Juan Fernández Jiménez, Madrid, una tierra en Valdebobos, de dos fanegas, seis celemines: linda N., la de Hilario de Francisco; E., José Cifuentes; S., Estanislao Butragueño, y O., Vizconde de Palazuelos.....	540
	D. Ventura Herreros, una tierra en el cerro Blanco, de 11 celemines: linda N., Ildefonso García; E., Gavina Alarnés; S., Juliana Pingarrón, y O., Benita Suárez.....	120	378	D. Manuel Gómez Cambroner, Madrid, una tierra en la Madrignera, de nueve celemines: linda N. y E., Domingo Díaz; S., Manuel Zapatero, y O., Josefa Gutiérrez.....	80
			382	D. Silverio González, Fuenlabrada, una tierra en Acedidos, de una fanega, nueve celemines: linda M., huerta que existe en dicho sitio, y P., tierra de Bernardo Herreros.....	900
			405	D. Vicente Morales Díaz, Madrid, una tierra en la Gramosa, de tres fanegas: linda N., la de Francisco Cervera; Este, Marqués de Noblejas; S., Capellania que posee Carlos Pedraza, y O., D. Domingo Vila.....	780
			412	D. Alejandro Navarro Panadero, Fuenlabrada, una tierra al Coto de Leganés, de tres fanegas: linda O., la de Faustino Deleyto; M., herederos de Elías Pérez; P., de Mariano Herranz, y N., Sr. Marqués de Vadillo.....	400
			<i>Por contribución industrial</i>		
			166	D. Angel Redondo Martín, una tierra en la vereda del Carpio, de una fanega y dos celemines: linda O. y N., D. Lorenzo Vergara y Raimundo Gil; M., D. Juan Benavente, y P., Eleuterio Cifuentes.....	400



La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 26 de Marzo de 1896, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Getafe á 24 de Febrero de 1896.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Pedro Atienza Perdiguero, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se saúan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
113	D. Francisco Camacho Rea, cuarta parte de casa, calle del Santo, núm. 12: linda derecha, Orósia Ontalva; izquierda, Inés Treceño; y espalda, Manuel García.....	1.250
215	D. Pedro Díaz Fuentes, una tierra secano en la cañada de Valquebijoso, de una fanega 10 celemines: linda S., D. José de la Peña; M., Enrique González; P., Encarnación Alvañin; y N., Ventura del Nero.....	540
514	D. Martín Oliveira Silva, una tierra secano en la Caseta blanca, de una fanega siete celemines: linda P., camino, S., Demetrio Candelario; M., el camino; y N., sendero.....	235
878	D. Segismundo Serrano Carrascosa, una viña tinta secano en las eras de Monasterio, de una fanega tres celemines, 400 cepas: linda S., camino; M., cerros; P. y N., Ramón Laureano.....	775
967	D. José Alonso Arenas, una tierra secano en la Careaba chica, de cuatro fanegas: linda por todos aires, el Sr. Marqués de la Laguna.....	600
974	D. Claro Benavente Sánchez, una tierra riego en el Hoyo del peral, de 11 celemines: linda S. y M., cerros; P., el camino, y N., cerros.....	630
975	D. Eulogio Benavente una viña blanca secano en el Vadillo, de una fanega, 320 cepas: linda D. Luis de la Cerda.....	215
977	D. Saturio Benito Fernández, una tierra secano en Navarredonda, de ocho fanegas 11 celemines: linda S. y M., camino; P., lindero, y N., el mismo.....	1.100
980	D. Pio de Blas Fernández, una tierra riego en la Dehesa vieja, de una fanega un celemin: linda S., el rio, y por los demás lados el camino.....	745
982	D. Vicente Callejas Sáenz, un monte titulado Valdezarza de 177 fanegas: linda por todos los lados tierras particulares.....	7.880
984	D. Justo Cañaveras Peco, una huerta de riego en Villaverde, de tres fanegas: linda S. y M., el rio; P. y N., el caz.....	1.200
1.001	D. Gabriel Contreras, una tierra secano en S. Juan, de una fanega: linda por todos lados Antonio Ruiz.....	150
1.009	D. Alvaro Díaz Bustos, una tierra sitio cuesta Heredia, de dos fanegas: linda S., camino; M., lindero, y N., cerros.....	300
1.015	D. José Escalona Fernández, una tierra secano en Mirabel, de una fanega seis celemines: linda S., José García y los demás vientos, Marqués de la Laguna.....	225
1.021	D. Prudencio Fernández, una tierra secano en la Canera, de dos fanegas: linda S., Lucio Ruiz Rubio, y por los demás lados, Conde Santiago.....	300
1.022	D. Mariano Fernández Hernández, una tierra secano en los Cantos de piedra, de dos fanegas seis celemines: linda Mediodía, Blas Velasco; P. y N., lindero, y S., Agustín Velasco.....	560
1.024	D. Lucio Fernández, una tierra secano en los Conares, de una fanega, dos celemines: linda N., Mariano Velasco, y por los demás lados, Conde de la Laguna.....	170
1.027	D. Pablo Fominaya Sánchez, una viña blanca secano en la Jara ó Pozo Pulido, de cuatro fanegas, cinco celemines, 1.432 cepas: linda M., cerro de Doña Enriqueta Moreno P. y N., monte Butarazón.....	950
1.045	D. Rufino García Nieto, herederos, una tierra secano, en Serranillo, de tres fanegas: linda S., Joaquín Serrano, y por los demás lados, cerros.....	680
1.047	D. Gregorio García, una tierra riego en Quiñones, de 11 celemines: linda S. y M., Juan Manzanero; P. y N., el Caz.....	990
1.048	D. Ramón García Oliva, una viña tinta secano, en los Cantos, de 17 fanegas, 5.270 cepas: linda á todos lados, Francisco Saez.....	2.550
1.050	D. Esteban García, una viña secano, en la Cañada de la Iglesia, de seis celemines: linda S., Modesto González; M., cerros; P. y N., camino.....	70
1.053	D. Rufino García, herederos, una casa calle Grande, número 27: linda derecha, Giliberta González; izquierda, Julián Castellanos, y espalda, calle Quiñones.....	2.500
1.055	D. Isidoro Gil Fernández, una tierra secano, en los Conares, de seis celemines: linda S., Roque Ruiz, y por los demás lados, Conde Santiago.....	340
1.062	D. Jerónimo González y González, un olivar en la Jara, de seis celemines con 17 olivos: linda N., Luis Urot y rio, y por los demás lados, Doña Enriqueta Moreno.....	150
1.078	D. José Hernández Vázquez, una viña blanca secano, en la Fuente del Pato, de seis celemines, 150 cepas: linda S. y M., herederos de Fermín Ortiz de Zárate; P. y N., camino.....	60

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
1.079	D. Anastasio Chamorro, una tierra riego, en el Quiñón, de 10 celemines: linda S. y M., camino; P., Francisco Chamorro, y N., el Caz.....	900
1.080	D. Jesús Chamorro Maqueda, una viña blanca secano, en la Amarguilla, de una fanega, siete celemines con 511 cepas: linda S., P., M. y N., cerros de Doña Enriqueta Moreno.....	150
1.083	D. José Laguna, un olivar en la Jara, de cuatro celemines, nueve olivas: linda P., Francisco Sánchez; por los demás lados, Doña Enriqueta Moreno.....	100
1.089	D. Andrés Manzanero Moratilla, una tierra riego, en el Quiñón, de seis celemines: linda S. y M., Francisco Martín; P., Francisco Manzanero, y N., Caz.....	540
1.090	D. Isidoro Manzanero Moratilla, una tierra secano en la Amarguilla, de seis fanegas: linda S. y M., Joaquín Ruiz; P. y N., Francisco Manzanero.....	1.130
1.101	D. Nicasio Mochales Díaz, una tierra secano, en la Carrera, de una fanega, seis celemines: linda S., camino, y por los demás lados, cerros del Marqués de la Laguna.....	225
1.102	D. José Monfil Pintado, una tierra secano, en el Quemado, de ocho celemines: linda S., Pedro Olivas; M., cerros; P. y N., camino.....	60
1.114	D. Leandro Oliva Villanueva, una tierra secano en la Jara baja, de cuatro fanegas, seis celemines: linda por todos lados, cerros de Doña Enriqueta Moreno.....	1.010
1.116	D. Atanasio Olivar Ruiz, una tierra secano en la Carrera, de una fanega: linda por todos vientos, el Sr. Conde de Santiago.....	220
1.125	D. Pedro París Díaz, una tierra secano en la Carcava Chica, de dos fanegas: linda S., Gregorio París, y por los demás Sr. Marqués de la Laguna.....	300
1.132	D. Antonio Pulido del Castillo, una casa Cuesta Salobre: linda derecha, Julián García; izquierda, calle, y espalda Maximiano González.....	625
1.140	D. Juan Robledo Cuevas, una tierra secano en el Serranillo, de cinco fanegas: linda S., Doña Paula de la Peña; M., camino; P., Maximiano González, y N., camino.....	1.125
1.141	D. Manuel Robledo Rojo, una tierra secano en dos pedazos, en la Jara: de cuatro fanegas: linda por todos costados, Doña Enriqueta Moreno.....	900
1.153	D. Ramón Rodríguez López, una casa calle de la Cerca, número 4: linda derecha, Bernardino Olivares; izquierda, Santos Ariza, y espalda Angel Francisco Valdemoro.....	150
1.156	D. Guillermo Ruiz Fernández, una tierra riego en los Billares, de siete celemines: linda S., Bernardo Zárate; M., el camino; P., laguna, y N., camino.....	675
1.166	D. Roque Ruiz, una tierra secano en la cañada Peña, de una fanega: linda S., Gabriel Contreras; M., camino; P. y Norte, Conde Santiago.....	225
1.171	D. Victoriano Sánchez Bravo, una viña secano, hoy olivar, en la Jara, de dos fanegas: linda S. y M., Prudencio Sánchez; P. y N., viuda de Hernández.....	700
1.192	D. Alejandro Sánchez Sánchez, una viña blanca secano en la Jara, de dos fanegas, cuatro celemines, 700 cepas: linda P., Tomás Sanchez; S., camino; M. y N., Enriqueta Moreno.....	224
1.197	D. Timoteo Sánchez Torre, una tierra secano en la Jara, de una fanega, tres celemines: linda S., M. y P., José García Gutiérrez, y N., Enriqueta Moreno.....	187 40
1.203	D. Pascual Sánchez García, una tierra secano en Valdecabazas, de una fanega, seis celemines: linda N., camino del Vallé, y por los demás costados, Sr. Conde de Santiago.....	229
1.209	D. Julián Sanz Domingo, una tierra secano en Valdemolinos, de una fanega, tres celemines: linda S., Lázaro Díez; Mediodía, P. y N., cerros.....	280
1.212	D. Manuel y Luis Sedeño Cuellar, una tierra de secano en los Cohonares, de seis fanegas, dos celemines: linda N., Sebastián S., y por los demás lados, cerros.....	925
1.218	D. Francisco Soriano Ruiz, una tierra de riego en la Dehesa, de seis celemines: linda S., Eulogio Benavente; M., laguna; P., Juan Soriano, y N., camino.....	940
1.228	Doña Rosa Turégano Carretero, una viña blanca secano, en la Cañada del Perogordo, de una fanega, 1.288 cepas: linda S., camino; M., Giliberto de la Peña; P., Domingo Ruiz, y N., camino.....	385
1.232	D. Tomás Vallecillo, una tierra secano en la Jara, de cuatro celemines: linda S., Benito Sánchez; M., cerros de Doña Enriqueta Moreno; P. y N., Casasola.....	75
1.233	Doña Valentina Vallecillo, una tierra secano en la Jara, de cuatro celemines: linda S., Benito Sánchez; M., cerros de Enriqueta Moreno; P. y N., Casasola.....	75
1.234	Doña Victoria Vallecillo, una tierra secano, en la Jara, de cuatro celemines: linda S., Benito Sánchez; M., cerros de Enriqueta Moreno; P. y N., Casasola.....	75
1.239	D. Mariano Velasco Laguna, una tierra secano en los Cohonares, de una fanega dos celemines: linda M., Deogracias Ruiz; los demás aires, Sr. Marqués de la Laguna.....	175
1.242	D. Blas Velasco, herederos, una viña blanca secano, en los Cohonares, de una fanega tres celemines, 400 cepas, linda por todos los aires, Sr. Marqués de la Laguna.....	120
1.250	D. Francisco Yangües Zazo, una tierra secano, en la Jara de Abajo, de cuatro fanegas: linda S., Manuel Sánchez, y por los demás aires, Doña Enriqueta Moreno.....	740

La subasta se efectuará en la casa Ayuntamiento de esta localidad el día 7



de Abril de 1896, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Chinchón á 18 de Febrero de 1896.—El Agente ejecutivo, Pedro Atienza.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Juan Garrote García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cénta.
23	D. Benito Benavente, casa en la calle de la Luteja, núm. 5: linda derecha y espalda, Jerónimo Montesinos; izquierda, Dionisio Gómez.....	833 33
70	D. Guillermo Gómez, tierra de tres fanegas, en las Parvas de San Nicasio: linda O., Román Gómez; M., camino de Castilla; P., Isabel Gómez, y N., con otra del mismo dueño....	400
139	D. Mariano Maroto Martín, casa en la costanilla de Tobares, número 5: linda derecha é izquierda, con el mismo dueño, y espalda, Felipe Madrid.....	1.333 34
109	Doña Micaela Maroto, herederos, casa en la calle de los Palomares, núm. 4: linda derecha, Narcisa Fernández; izquierda y espalda, José Fernández Cuervo.....	1.000
118	D. Nemesio Martín y hermanos, tierra huerta en el Pandero, de cuatro fanegas, dos celemines: linda O., Ildefonso Braña; M., Raimunda Madrid; P., Guillermo Ordóñez, y Norte, Eleuterio Zapatero.....	6.413 34
130	D. Antonio Mocete, tierra de una fanega, seis celemines, en la vereda Hormiguera: linda O. y N., Isabel del Val; M., la vereda, y P., Pedro Mingo.....	346 67
135	Doña Angela Montero Mocete, tierra de dos fanegas, 21 estadales, en Valduro: linda O. y N., Marcelino Olea, M. y P., Benito Callejo.....	150
146	Doña Jerónima Muñoz, Memoria, tierra de tres fanegas, en el camino de Móstoles: linda con Victor Hernández, ignorándose los demás linderos.....	240
155	D. Juan Maroto Pérez; casa en la calle del Hospital, núm. 14: linda derecha, Leoncio Maroto; izquierda, Tomás Maroto, y espalda, Lino Maroto.....	2.500
203	Doña Maria Montero Montero, dos sextas partes de una casa en la calle del Estebón, núm. 1: linda derecha, Gregorio de la Cruz; izquierda, calle de los Palomares, y espalda, José Fernández Cuervo.....	666 67
164	D. Victor Rodríguez, tierra de 10 fanegas, en el camino de Villaverde: linda O., Manuel Alonso Martínez; M., José de la Barrera; P., el camino, y N., Sr. Cascales.....	2.413 33
167	Doña Lucrecia Ugarte, capellanía, tierra de dos fanegas, en el cerro del Cuervo: linda O., Tomás Maroto; M., vereda de Polvoranca á Getafe, y N., Juan Manuel Gómez.....	266 67
192	D. Valentín Benavente, tierra de una fanega, seis celemines, en las Charcas: linda O., carretera de Madrid á Toledo; M., Gonzalo Maroto; P., Inés Marcos, y N., José de la Barrera.....	280
196	D. Luis Bruguera, tierra de una fanega, cinco celemines, en el camino de Villaverde: linda O. y M., dicho camino; Poniente, Manuel Abad, y N., herederos de Antonio Mur. . .	320
203	D. Maximino Butragueño, tierra de una fanega, en el camino de Getafe á Leganés: linda M., con el hondo del camino; O. y P., vecinos de Leganés, y N., se ignora.....	226 66
207	D. José Caballer, herederos, tierra de dos fanegas, siete celemines, en el camino de Fuenlabrada: linda O., el camino; M., Mariano Carrasco; P. y N., Juan Pablo Alvarez.....	266 67
217	D. Julián Cascales, tierra de cuatro fanegas, en la Plata: linda O., carretera de Toledo; M., Segundo Marcos; Poniente, José del río, y N., Braulio Zapatero.....	933 34
218	D. Mateo Castro, tierra de dos fanegas, un celemin, cinco estadales, en Valdemerienda: linda O., camino viejo de Toledo; N., arroyo de Butarque; P., Manuel de la Ballina, y M., Marcelino Olea.....	480
549	D. Francisco Fernández, tierra de una fanega, seis celemines, en Canto echado: linda O., Antonio Fernández González; M., Saturnina Herranz; P., Angel Peñalver, y N., el Barranco.....	346 67
259	D. Juan de Francisco, tierra de una fanega, en el camino de las dos Hermanas: linda con Manuel Vergara y dicho camino.....	240
261	D. Juan Frías, tierra en la Ribota, de una fanega, seis celemines: linda O., Pedro Ocaña; M., Manuel Sahagún; Poniente, camino de la Ribota, y N., Marqués de Torrubiá..	120
262	D. Mateo Galván, tierra de dos fanegas, seis celemines, en Taraza: linda O., Amalio del Valle; M., Mauricio Arribas; P., Luciano Galván, y N., cañada de recuerdos.....	933 34
271	D. Toribio García del Valle, tierra de tres fanegas, en Taraza: linda con Carolina Navajas y Manuel Pérez.....	360
312	D. Teodoro de la Torre, huerta de seis fanegas, en el Abad:	

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cénta.
341	linda O., ferrocarril del Tajo; M., José de la Serrana; Poniente, Manuel de la Ballina, y N., Lucrecia Ugarte.....	7.626 67
357	Doña Teresa Montero, tierra de dos fanegas, en Taraza: linda O. y M., Julián Pérez; P., ferrocarril del Tajo, y Norte, barranco de Taraza.....	466 67
376	D. Guillermo Navarro, tierra de dos fanegas, tres celemines, 10 estadales, en la Gallega: linda O., arroyo de las Cárcabas; P., desagüero de las Lagunas; N., Pedro Naranjo, y M., Marqués de Vadillo.....	533 34
396	Doña Segunda Perate, tierra de cinco fanegas, un celemin, en el Bercial: linda M., Tiburcio Ocaña; O., Manuel Vara, y P., vecino de Leganés.....	626 66
397	Doña Aurora Pérez del Pulgar, tierra de una fanega, cinco celemines, un estadal, en La Serna: linda O., Fabián Fernández; M., raya de Fuenlabrada á Leganés; P., Elias Pérez, y N., arroyo que baja á las Botellas.....	200
442	D. Cristobal Pérez del Pulgar, tierra de una fanega, cinco celemines, un estadal, en La Serna: linda O., Fabián Fernández; M., raya de Fuenlabrada á Leganés; P., Elias Pérez, y N., arroyo que baja á las Botellas.....	100
457	D. Sergio Vallejo, tierra de ocho fanegas, seis celemines, en el Bercial: linda N., José Maroto; E., Segundo Madrid; Saliente, Dionisio Gómez, y O., vereda del Bercial.....	1.386 64
274	D. Paulino de la Vieja, tierra de una fanega, seis celemines, en las Cárcabas: linda N., Nicanor y Manuel Martín; Mediodía, barranco de las Cárcabas, y P., Maximino Pérez..	266 67
458	D. Cristóbal Botella, casa con jardín en el barrio de Nápoles: linda derecha, Lorenzo Maroto Luzón; izquierda, Antonio Gómez Móstoles, y espalda, barranco de los Palomares....	21.666 70
	D. Francisco Zafra, capellanía, tierra en el Portillo, de dos fanegas, seis celemines: linda O., Consuelo de Salas; Este, Galo Torres; S. y P., Laureano Cervera.....	586 64

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 28 de Marzo de 1896, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Leganés á 29 de Febrero de 1896.—El Agente ejecutivo, Juan Garrote.

D. Máximo Garrote y López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cénta.
14	D. Angel Arenas, una casa calle de la tahona antigua: que linda derecha, Juliana Artalejo; izquierda, Juan Pérez; espalda, tierras, y por el frente la calle.....	950
228	D. Eustaquio Ors, una casa calle de San Sebastián: que linda derecha, Julián Dieguez; izquierda, Narcisa Prutil; espalda, calle de la Pastelería, y por el frente, la calle.....	575
251	D. Victoriano Pascual, una casa calle de los Frailes: que linda derecha, Antolín Pascual; izquierda, Gregorio Pascual, espalda Antonio Duque, y por el frente, la calle.....	950
142 370	Doña María Hernández Heredia, Madrid, una viña en las Chozas, de tres fanegas y tres celemines, de primera, de riego: linda con la madre del río y la cacera.....	2.925
148	D. Manuel Martín, Madrid, una finca en el Espinillo, de 18 fanegas y seis celemines: linda con el desagüero.....	8.165
51	Señora Duquesa de Santoña, Madrid, unas minas calicatas enclavadas en la finca llamada «Isla de Peñalva»: linda con valdíos de Bayona, cuya cabida es de 160 fanegas.....	6.400

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 31 de Marzo de 1896, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Ciempozuelos á 1.º de Marzo de 1896.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.